# Boletin

Madrid 12 do agosto de 1839.

acceled the 1858; the other will week a dia 14, has de proveerse por concuso estracellancie last asometre signification on los

suelilo annal sea mierior, solo en 1100 ren.



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados pe-riódicos.—(Real órden de 6 de Abril de 1859). SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. men-suales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto as que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asímismo cualquier anuncio con-cerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIon ONISTROS. una saloteoit

S. M. la Reinanuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de San Ildefonso and al la mor ampaira?

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobierno .- Negociado 3.º - Quintas.

En virtud de lo resuelto en el Real decreto de 8 de estemes, por el cual se manda anticipar las operaciones relativasal padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército activo correspondiente al año de 1860, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las indicadas operaciones se practiquen en los términos y con sujecion à las reglas siguientes:

1.ª La formación del padron se hará en los 15 primeros dias de octubre del año actual, del modo que previene el capítulo IV de la ley vigente de reemplazos; pero entendiéndose que el dia 1.º de octubre próximo sustituirá al 1.º de enero para los efectos espresados en el art. 36 de dicha ley.

2. En los dias del 16 al 27 del mismo mes de octubre se formará el alistamiento, y en él serán comprendidos, al tenor del artículo 13 de la ley citada:

Primero. Los mozos que tengan 20 años, y no deban tener cumplidos 21 el dia 30 inclusive de abril de 1860.

Y segundo. Los mozos que teniendo 21 años, y sin que puedan haber cumplido 25 el mismo dia 30 de abril, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun sorte de los años anteriores para el reemplazo del ejercito.

3.º Se observarán en la formacion de este alistamiento todas las disposiciones del capitulo V de la citada ley de reemplazos, con la diferencia de que los años de residencia á que alude el art. 38 deberán entenderse los dos anteriores á octubre próximo venidero, y que el espresado mes sustituye para la ejecucion de estas operaciones al de enero de 1860.

4.ª El alistamiento se publicará el dia 28 de octubre en la forma que establece el artículo 42 de dicha ley, debiendo permanecer espuesto al público por 10 dias hasta el 6 de noviembre.

Marron, Casas de Formulo Monso, Val-

5. El 8 del mismo mes de noviembre, observándose todas las formalidades que exige el capítulo VI de la vigente lev de quintas, empezará la rectificacion del alistamiento, y continuará en los dias festivos y en los no festivos inmediatos del mismo mes en que hubiere sesion, anunciándose al fin de cada una el dia en que se ha de celebrar la siguiente.

Para la aplicacion de lo dispuesto en los párrafos 5.°, 4.° y 5.° del art. 45 de la citada ley, los Ayuntamientos tendrán presente, segun queda dicho en la regla 2.º de esta circular, que la fecha que en los espresados párrafos se cita para el cómputo de la edad de los mozos alistados, debe entenderse el 30 de abril de 1860, y no el 30 de abril del año actual.

7.ª Las reclamaciones sobre el alistamiento se harán y resolverán con arreglo á lo prevenido en el capítulo VII de la ley de reemplazo, menos los articulos 53 y 54, que no pueden tener efecto hasta despues del sorteo de décimas, y el 55, que deberá aplicarse con la modificación espresada en la regla 3." de la presente Real orden, respecto al tiempo de residencia de los mozos y sus padres en cada pueblo.

8.ª El sorteo general para la quinta de 1860 se practicará en todo el reino el domingo 4 de diciembre próximo venidero, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, y con estricta sujecion à las disposiciones del capitulo VIII de la ley de reemplazos vigente, hasta el art. 70 inclusive.

9.4 Los Gobernadores de las provincias participarán á este Ministerio, antes del 15 del mismo mes de diciembre, haber quedado cumplida en todas sus partes la presente circular en los pueblos del territorio de su respectivo mando. ibni sq. da un shoem

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Avuntamientos de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. San Ildefonso 9 de setiembre de 1859.—Posada Herrera.-Señor Gobernador de la provincia de internite de place de alterent alla de

Para llenar el objeto que se propone el Gobierno al aconsejar à S. M. la espedicion : del Real decreto fecha de ayer, en virtud del cual se anticipan las operaciones preliminares de la quinta correspondiente al año de 1860, es indispensable formar tambien con la conveniente anticipacion la estadística de los mozos sorteados en abril último para el reemplazo del ejército, que segun la ley que rige en esta materia debe servir de base en el reparto del contingente que habrá de pedirse à las Córtes en su reunion inmediata. zurennstrucius preventidas en el Real decr de 29 de oostabre de 1867

Con aquellas miras, pues, la Reina (que me comunica el Real decreto siguiente.-Dios guarde) à quien he dado cuenta de este ; asunto, se ha servido disponer:

1.º Que V. S. y ese Consejo provincial adopten las providencias oportunas para que en el término de 15 dias queden resueltos todos los incidentes de la quinta actual del ejército activo, que se hallen aun pendientes de decision.

2.º Que en seguida proceda V. S. à formar la espresada estadística, ateniéndose à lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de reemplazos vigente y en la Real órden circular de 26 de noviembre de 1856.

 Que las épocas de las operaciones prévias en ella exigidas, serán fijadas por V. S. segun lo crea mas conveniente, en el concepto de que la formación y remision del estado general de los mozos sorteados en esa provincia en abril de este año, se ha de hacer sin falta alguna dentro de los primeros 10 dias de diciembre próximo venidero y con sujecion al modelo adjunto á la circular citada.

Que queda V. S. autorizado, como en los años anteriores, para enviar á los pueblos que retarden la remision de los documentos precisos para estos trabajos, ó que los remitieran incompletos, comisionados especiales à costa de los Ayuntamientos que en tales faltas incurran.

Y 5.° Que participe V. S. à este Ministerio las disposiciones que desde luego adopte para el cumplimiento de esta órden, y que en los dias 1.° y 15 de octubre y noviembre . Marqués de la Vega de Armijo. próximos, dé V. S. tambien cuenta del estado en que se encontraren las indicadas operaciones.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. San Ildefonso 9 de setiembre de 1859.-Posada Herrera.-Señor Gobernador de la provincia de.....

## SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento. - Negociado 1.º -Obras públicas.

El Ilmo. señor Director general de Obras públicas, con fecha 31 del próximo pasado. me dice lo siguiente:

«Direccion general de Obras públicas. -Circular.-El Exemo. señor Ministro de Fomento, por Real orden de 30 del actual, qués de la Vega de Armijo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. La esencion de derechos de portazgos, pontazgos y barcages, concedida à los trasportes del trigo de todas clases, incluso el mezcladizo, del centeno y del maiz ó panizo, por Real decreto de 17 de enero de 1854 y Real órden de 1.º de abril del propio ano, cesará desde el 15 de setiembre próximo en los establecimientos en que se verifica la recaudacion de los espresados derechos por cuenta del Estado, y en los arrendados cuando terminen los actuales arriendos.-Dado en San Ildefonso á veintinueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.-Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.-Lo que trascribo à V. S. para que su ejecucion tenga lugar con la mayor esactitud desde el dia señalado, en todos los portazgos de esa provincia que no se hallen arrendados, d'indole al efecto toda la publicidad posible. - Dios guarde á V. S. muchos años.-Madrid 51 de agosto de 1859.—José Francisco de Uria.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo publiquen en los mismos, por los medios de costumbre, para completo conocimiento del público.

Madrid 10 de setiembre de 1859 .- El

Seccion de Gobierno. - Negociado 3.º-Bagajes.

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Boletin Oficial, se inserta á continuacion la cuenta que ha sido remitida à esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de San Martin de Valdeiglesias, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa en el primer trimestre del corriente año, à fin de que por los pueblos del canton, en el término preciso de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término, sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á la liquidacion de dichas cuentas y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 21 de julio de 1859.-El Mar-

SECCION CUARTA

de agosto de 1859.

Madrid 12

MILITAR. ADMINISTRACION

Persona

que prestó el servicio.

Deogracias Rosadu.

Marcela Sanchez.

Francisco Bar

Bonifacio

Diego Ada

Manuel Don

Nicasio Coreas

Isidro Bravo.

Nicolás Bravo

Maria Parras

José Lopez Pere

Manuel Yuste. .

Casimiro Haro.

Vicente Parras.

Francisco Yuste.

Eulogio Sanchez.

Manuel Gz. Cresp

Cipriano Vaquere

Florencio

Mari no Hernand

Francisco Sanchez

Benito Garcelan. 2 Francisco M. Hernandez

Evariste

Guerra, 雪

sábado 17 2 mo, que ua principio de Seliembre de 1860, 1839 y concluye en fin de seliembre de 1860, ército mismo y en de e ulli. las doce de del 7 de corriente distrito, cal Madrid se la Co presa en la (

EPOCA.

Mes.

Enero.

Febr. id. id. id.

id.

id.

id.

id.

Provincia

lin Pinlade

BAGAGES.

Caballe -

chas ma- td.me

yores - hores

Idean de do

mulas.

9)

THE REPORT OF THE PRINTER

de

Año. bueyes

id. id. id. id. id. id. id. id.

SECCION SESTA

Comienza

servicio di

San Martin.

Navas del Rey

San Martin id. Navas del Rey. Pelayos: id.

Navas del Rey

San Martin

Navas del Rey

San Marifa.

Vavas del Bey

Sin

Martin.

Ramon Vareta

Marcelo Rodriguez

Mircelo Rodriguez.

Estéban Guerra.

Marceio Haq.

s del Rey Blem
Martin: Manuel Gonez Burgos
il. Domingo Lopez
il. Mateo Gonzalez Burgos.

Gadalson illa del Prado Pedro Morales.

ole Substantial

Idem

Idem

fdem

Idem

Navas del Rey. José Barrera.

Villa del Prado Vicente Ruiz.

San Martin. Gorgonia Perez.

60

50

GOBIERNO DE LA PROYINCIA Ayuntamientos =

aquella municipalidad, apillud, dirigiran sus s temente documentadas de ਰ el

a con

Su de en el término de oun competente de esta municipalidae en se

de abajo, Secretario de plaza

au

de

bueyes

Pueble

que se

Idem

Pelayos.

La Aldea.

Pelavos.

Chapinería

Pelayos.

Chapmeria.

₽ Idem

Chapineria:

Cebreros. Pelayos. Chapineria.

Idem

Minadas. Conceros.
Casar Viejas Pelayos.
Chapmenta.
San Mariin Ns. del Rey
them Chapmeria.
Avila: Catalisa
ideto Tidena

Ns. del Rey.

s. det Rey

Procede cl

asistido

Me

San Martin

Sotille Hem

filem

San Reman-

San Martin-

Idem Idem Idem

Miajadas

Idem

Argmas.

857

1859

नियं ते ते ते

≓d.

1859 1d. 1858 1d.

1859

新

e de se e g

9

Leguas:

marcha

abona -

1/2

DIGHT THE

610

G1302

132

9581

bles.

四

nores.

ाज पुर (होता विकास स्टाइ)

TERMINACION DEL SERVICIO

PLEGO GON

de dos rías me-

yores:

dns

mulas.

GIRCAN.

pos

UNIVERSIDAD

CENTRAL

10 1100 órden en la as Real inserla escuelas anual sea inferior épocas señaladas para traordinario las desembenando falla -0 Plazas

celebrarán en en la provincia de Segovia se celebra dicha ciudad en todo el corriente mes

ESCUELAS DE NIÑOS.

Guadalajana. de

Guadalajara anna escuela de párvulos snel 6 con dotada E3

con el de 3500 rs. Mostoles, U

Almonacid, Belvis de la Tara, 3500 Fg. Provincia el de con Turleque

Olproming de Cudad-Real.

eloule. Infantes y Membrilla con reales. H

solichides de la respectiva prov a este rectorado la pr 8 sicion en aspir

sellentbro Madrid 6 de

nde ausiliar de Valdepeñas; cobr el verde, doladas de Instruccion, pública, a la Real

el de 201

Alarcon, Casas de Fernando Alonso,

9

Guardia civil.

Idem

Henr

Hein

fdem:

Potirer E

Internit

Preso enforme

a Oliva,

de los fondos de Los aspira

PASAPORTE

Actoridada

>

Cobernador

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

dem

Tiem Tiem

Idem

Hein

I lean

Collernador.

Idem 10 Hiem 10 Alcalde constit.

Spring

Mealde constit. 31 Diebre

Pents de

espedicioni

Madeid.

Satille.

**Ide**in

San Roman

Gavilanes.

Idem

San Martin.

ldem

Idem

Idem.

Idem

Minjadas

Madrid.

Idem:

dem:

FI2m

Lasa Vieja Lidem

EECHAS.

Ales:

ide

ide ide

nero

id.

id.

id. id. id.

Febr.

Febr.

Grant Febr.

Enero.
Febr.

id.

12 Marzo.

E declassy le de Copa interino, El

municipales,

aspirante que renna nidas en el Real decr

id. id. id. id. id. id. id. id. 西班面 点话 Francisco Perez Gaffan & Liem id. id. id. id. Ne del Rey Pelayos. ldenE Laterary 100 mil Juan A.º Gonzalez id. Chapineria. Navas del Rey. Villa del Pertio Bernabé Blesa. Idem id. Victorio Fernandez . . Gefe de E. Madrid. Bernardo Sz. Lisero 15 Stbre. Martin Ram Es copia conforme con las papeletas originales que se acompañan y aparecen insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que José Rodriguez Cermeño.—Juan Gonzalez Fermosel, Secretario. me refiero. Y á los efectos prevenidos en el Reglamento vigente pongo la presente por duplicado en San Martin de Valdeiglesias á 26 de junio de 1859 .- SERVER PERSON

Reylla, con el de 2000 q also el biordo Arcos de la Sierra, con el de 1500

Tondos, con el de 2250. A strahisary Tórtola, con el de 1500. 17.A- ogranil Piqueras, con el de 750.

Provincia de Guadalajara

Alcanzon, Gualda y Moratilla de los Meeros, dotadas con el sueldo annal de 2500

Puebla del Valle, con el de 2000 de Hueva, con el de 1840. Freixa Mazarete, con el de 1240.

ab Tordellebb; con et de 2000. c at marel España que .0000 les les estados españa los Carrasegsa de Tajo, con er de 1500 my A

tabla de reossepen le nos asballas agrarias, que se 0000 de térmos carallen as dile 1809 ton elle 1809 in an

- a Horiezuela de Océn, con el de 1169 aora -nAlique, comet dest020lishes and sob Semillas y la Casa de San Gatindo, con el gastos que originan las tierras 000 hab la Narros, con el de 929 airebanag y rod

Villanueya de Argecilla, con el de 750m Laminosa Valdelabernela, neon el de escalas, edictos y oficios para la present

Monasterio, con el de 728 let ob neiosi Y Dotillas, con el de 620, pob sol p gy los amilhitant excipacione lo que de-

Galapagar, dotada con el sueldo anual de

Hortaleza, Lozoyuela y Montejo de la Sierra, con el de 2500, o ad o nei marail

y Boalo, Cerceda y Matelpino, pueblos ligre gados pecos els de 2200 secult sel els sejed zaVillanueva de Perales peon del de 1825

ou Moralzalzalza con el de 1460 intraq la v Carbonero el Mayor, con el sueldo anim

de 2200 rs. de la un olabom la olaboma. Laguna de Contreras, con el de 2000, a Revenga, con el de 1800 de returno us San Miguel de Bernuy, con el de 1500

Becerril, Negrero, Pinarejos y Rebollo, La Losa y Sequera de Fresno, con el de

Ea Higuera y Pinilla de Ambroz, con el

Alquite y Santovenia, con el de 500. in Gamonal by Willamiet ordotadas con eq

sueldo anual de 2500 rs.dirinos sol ob o -udiungos, con el de 2250 en el de nois -a Nuno Gomez; con el de 2000 i ab neio

Garciotum y Montesclaros, con rel de 1500. gaseb cobate odnib e salnarolar N Sarlajada, con el de 1400 con co

nible; advestoncian accounted to mis-

Provincia de Ciudad-Real 319 560 Tha plaza ideo mhestra musiti ar de da esq cuela de Almodóvar, dotada con el sueldo anual de 1333 rs, support ob solles no 01

affirteafuera, con el de 1000 and mal "Ileo . Provincia de Cuenca. 91 - anzao

Hinojosa y Montalbanejo, con el de 1666

"Albalate de Zorita; Albares, Alanzon, Cavaniilas del Campo, Cauredondo, Cautalojas; Cendejan de las Torres; Congostrina, Córcoles, Escarrilla, Estables, Galdez, Gargoles de Abajo, Gascueñaso Gualda, Mazuejos, Membrilla, Millana, Mochales, Montarron, Ledanca, Loranca, Majadraque, Penalver, Peralejos, Robledo, San Corbo, Tamajon, Tórtola, Tortuela, Traid, Valdeconchas, Valdepenas de la Sierra y Villanueva de Alarcon, dotadas con 1667 is.

ma vez para el pago de los dividendos pasi-xos, números es social de los dividendos pasi-

1005 rs. 21 086 on noxer n et sueldo anual de Montejo de Arevato, con el de 1600.

Provincia de Toledo. Argef, Cabañas de la Sagra y Nuecas

con,el de 4667 abaziltonia nabeun , baih di Ademas del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y last retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlás udin

Los aspirantes dirigiránesus solicitudes, certificadas con documentos de que han de acompanar copia literal al senor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica de la respectiva provincia dentro del termino de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que inserte este anuncio el Bole-Sonne de la Direccia meim air shelaidige mit

Madrid 7 de setiembre de 1859.—El Vi ce Rector, Francisco de Paula Novar. de la izquierda, de diez à cinco de la tarde.

Se paso otro ignat à domicilio.-450. DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Negociaio 4.9

A consecuencia de lo prevenido en Real órden de 24 del mes próximo anterior; esta Direccion general ha señalado el dia 24 del corriente y hora de la ima de su tarde, para efectuar en el Ministerio de Fomento (donde desde hoy se hallan de maniflesto el pliego de condicioues y presupuesto correspondiente) la subasta (le) ejecucion de varias obras de reparación en el Patacio Arzobispal de Alcala de Henares, cuyo importe asciende a la cantidad de 53.850 reales vellon.

La subasta se celebrara con sujeción a lo prescrito en el Real decreto de 27 de lebrero de 1842 e instrucción de 18 de marzosiguiente; debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompanada cada una del documento que acredite haber consignado en garantia de ella la suma de dos mil reales en metalico o efectos de la Deuda pública al tipo que con este objeto fer esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y los que no le tuvieren al de su colizacion, en la Bolsa, el dia anterior al de la subasta.

ojadSij resultase jung o mas proposiciones iguales à la mas ventajosa, se procederá en el acto del remate, y unicamente entre sus autores à nueva licitacion abierta, en los términos prescritos en la citada instruccion de 18 de marzo de 1852, dehiendo ser la primera mejora de 400 rs. por lo menos y y las demás á voluntad de los licitadores con lal que no baje de 200 reales cada puja.

Madrid 10 de setiembre de 1859 :- El Director general Intering and arcliano a Feradenda don José Suarez Viesagrrand zahnen der de la accion mun. 11 de esta Sociedad. Lo que noisisoqu'ng ablabable accedade

Paris Junta directions demas elected que rado del anuncio publicado en la Gaceta de 11 de setiembre actual y de las conficiones y requisitos que se exijen para adjudicar en pública subasta la contrata de ejecución de varias obras en el palacio Arzohispal de Alcalá de Henares, se obliga á hacerlas con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, por la cantidad de..... (Aqui se pondrà en letra y no en guarismo

la cantidad que indique el proponente, ya sea admitiendo el tipo fijado ó reducién-Con esta fecha han sido requerido (stob

segunda vez al pago de (lamifive lados) que adendan los señores don Iqiian Romera, don Enrique Xipel y Moro y dona Maria Guller-

rez Beng**eornammentos** las ac-

obs Elo Ayuntamiento de la villa de Alcoben-

das, provincia de Madrid, partido de Colmenar Viejo, competentemente autorizado, arrienda por tiempo y espacio de tres años, la facultad de cazar en la dehesa denominada de Valdelatas, de caber 250 fanegas de tierra próximamente, situada à la inmediacion de otra dehesa de Fuencarral, à dos leguas poco mas ó menos de la córte, por la cantidad de 3600 rs., al respecto de 1200 rs. en cada uno de dichos años, y su remate tendrá efecto ante la citada corporación, en las casas consistoriales de la misma villa, desde las diez á las doce de la manana del dia 2 de octubre próximo , bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta el espresado dia, en la Secretaria del

A loade Corregion Dadae de Seglipina Lo que se anuncia para conocimiento del público y concu<del>rrencia de</del> licitadores.

Alcobendas 9 de setiembre de 1859 .-El Alcalde constitucional, Ramon Perez.

Consacron del 12 de retiembre de 1859, Alcaldia constitucional de Villamantilla.

En virtud de autorización del Exemo. senor Gobernador de la provincia, el Ayunta-miento de esta villa ha dispuesto subastar los pastos de invierno de la dehesa boyal de este comun de vecinos, senalados para 400 cabezas de ganado lanar, y tiempo de 1.º de diciembre inmediato a 31 de marzo siguiente, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto con antelación al remate que tendrá efecto el 12 de setiembre proximo, de diez à doce de su manana, en la safa de se siones de la casa consistorial.

Villamantilla 10 de setiembre de 1859. Election of the state of the st anual, no publicado 897d.

Alcaldia constitucional Ode Las Navas de Idem de 1 . dogiminale 1851, de it 2000

Con la competente autorización del escedentisimo senor Gobernador civil de esta provincia; se saca a pública subasta las lena dechaparro bajo di para reducirlas a carbon en la próxima invernada si del cuartel de Questa merina, del comun de vecinos de este pueblo, bajo el pliego de condiciones redactado por los empleados del ramo; y esta senalado para su remate el dia 9 de octubre próximo, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial.

Las Navas de Buitrago 8 de setiembre de 1859. El Alcalde, Angel Hernans, appl

Idem de la Sociedat Española, mercan-Alcaldia constitucional de Navalagamella.

Con la superior autorizacion del escelentísimo señor Gobernador de esta provincia, se subastan los pastos de invierno del prado de San Miguel , término de esta villa, para solo 200 cabezas de ganado lanar, tasados

Tendrá efecto el remate el dia 9 de octubre próximo, en la sala consistorial de la misma y hora de las dos de su tarde en adelante, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se anuncia al público 

Navalagamelia 9 de seliembre de 1859. -El Alcalde, Antero Serrano.

Alcaldia constitucional de Firentabrada.

Para rectificar el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del ano inmediato, se encarga á todos los propietarios y colonos, cuyas utilidades hayan sufrido alteracion, lo manifiesten en esta Secretaria per medio de las oportunas relaciones durante el término de quince dias, trascurridos los cuales se procederá por la Junta á practicar las operaciones que son consignientes tanim babaiso?

Fuenlabrada 10 de setiembre de 1859. de minas, requiero a v. por telecera y últi-

en la	Hrona,	272	Ba	70137
en las 24 hs	)7.66 )6.98 )7.92	19.92 0.47 9.34	nilimeta	NES N
8.61	a, y de	doris k	1 10 110	ETEO
10,2	19		Bride 1	ar la
A Part of the Part of the Land	30 is	or co or	ur. Sean	l light
milimetros	a, y de S	rs. arrob	107 年101	DE E
80.	24, 38	29 28	Emperate Ligrados d	oling:
LITTER!	CHUA PE	RTDINAL	ados cen-	29
le noy	S.S.C	888	kan <b>er</b> e al	808 108
anegas:	2 1%. 1	755	viete 24	RABRI
, b	-81.84)	4 55	nroba,	JI AE
0.1	Celaje Nubes Despej	Desp Idem	rigo gendid	1859
100 57	Sales Sales	ejado	Fağığas.	GHAY
11	3	ar billin	or of the O	plus-
$\lambda_1 1$	in Hereb	Linia de la Constanta	mitel dilea del Sodomia	p. ox)-
arituit.	7 de	OR.	. ob.	8 19900
112	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	RA.	ervac	0
- <del>1/2</del>	52 67	P. 8	non .	SERI
pario de	764	en milimetro á 0° y al nivej del ma	0 trobe	OBSERVATORIO
112	150	milimetros á 0° y al vel del mar.	proló	
114	45	Temi	giea 0	DE MA
11.51	8.66	operatura grados tigrados.	det d	A
112	47	os.	el din 12 de setiembre de	IRINA DE SAN FERNANDO.
112	S.	Dir	de 8	84
	45	eccion del nto.	setien 3	N FE
- 611	43	i dhebibu She Pura	bre 0	RNA
\$10	Miles I	Est del c		100.
chilly ju	PACES A	ielo.	859.	polyty-
one dis-	Mention 42	is illebb s	Oys, ujela Seuraldeil	2 1/4
112	19450	Sent Sta	100	1 to the
-	44	REGIM	ENTO DE	5.52
Do.	Control of the contro	A Service	25	
Da	los parte	o romiti	loc on onlo	dia n

Aceite, de 72 à 74 rs. arroba, y de 22 à 24

os libras de 10 à 12 cuarto

cuarte libra. Vino, de 50 🖁 58

s cuartillo.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en et dia de hoy.

2502 fanegas de trigo. 1199 arrobas de harina de id.

2300 libras de pan cocido. 10929 arrobas de carbon. 104 vacas, que componen 39.651

libras de peso. 660 carneros, que hacen 47.179 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de koy.

Carne de vaca, de 45 à 48 rs. arroba, y de 18 20 cuartos libra: Idenr de carnero, 18 á 20 cuartos fibra.

ldem de ternera, de 68 á 88 rs. arroba, y de 34 à 42 cuartos libra. Tocino anejo, de 100 á 116 rs. arroba, y de

38 à 40 cuartos libra. Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42

à 51 cuartos libra.

MERCHANISH WE SEND	the world of the later
ceite, de 72 à 74 rs. arroba,	v de 22 à 24
cuartos libra.	00 m - 9 mil
ino, de 30 á 38 rs. arroba, y	rdo 10 3 14 116
cuartos cuartillo.	do lo al al al
an de dos libras de 10 à 12 d	marting E I shan
an de dos intras de 10 a 12 d	roba tralado 1911
arbanzos, de 32 á 44 rs. ar	oba, y ue to
à 16 cuartos libra.	Sir o La Philip
udias, de 23 á 30 rs. arroba,	y de 8 a 12
cuartos libra.	, 5 Jun 1
trroz, de 30 á 34 rs. arroba,	y de 10 a 12
cuartos libra.	원 등 는 100
entejas, de 16 à 19 rs. arrob	a, y de 7 a 9
cuartos libra.	E de la
Carbon, de 7 à 8 rs. arroba.	000
labon, de 64 á 70 rs. arroba,	v do 99 4 94
cuartos libra	y ue 22 a 24 lig
Patatas, de 3 á 4 1 2 reales a	rroba vá 9
cuartos libra.	rroba, y a 2 Al
Cuartes mira.	
Precios de granos en el mer	codo de kou
Programme by the state of the s	500
Cebada, de 24 à 25 172	no fanogage
	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Algarroba, á 35 1	2 rs. id.
	220
B. Trigo vendid).	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
	lar Bu
60	46 114
30 <u> </u>	44 112 00
15	45 114 de
30	44 119
84. 8	46
20	42
2 30. E. I.	44 1 <sub>1</sub> 2 P
25. 2	36 314
5 18	37 112
20 trechel.	10
40. 2. 1	45 1 <sub>1</sub> 2 d
5 17. g. 1 5 5 5 5	10 10
	45 114
120	45, 114
	45 1 2
50	43
m 47.	47 112
10. 1 . 2 1	41-12
18	45
20	40
	45
20. 2, 30. 2	43 112
§ 30	39 112
	43 34
35. 8 38	46.
45. 9	47
150	46
25	43
150	42 112
GIRGA 6430 OTHE MIDER	ALCALDIA COR
20	44
25	46
27	A4
s remitidos en este día por	h doings and
e arbitrios muniscales co	40 Y 15 Hill Et
80) S003830 50 HOU A SCORE	an Again 19 1
umo, resulta lo sociente:	41 4 2
puer to en et dighe hoy.	Entrudator la
27	The state of the s
52ogint ob aug	ener 40
oas de bariga de 65.	onn (46)
is do pas cocid00	ridil 4509
40. nodree of end	oric (46:01
133.95 34mgmes oup . s.	25v 45
30	44bras
eros, que bacen. 67, 179 li-	644 carm
90	eard 43
100	45 114
14. Language of the same of th	
14 dm de hoy	43
de 15 a 48 rs.84roba. v	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.
arios fibra:	00 00 46 01 Ah
	44 112
18 á 20 cuartos <b>Ch</b> ra. de 68 á 88 rs: <b>S</b> troba, y	43
40	42 1
arios libra. • .04 00 à 116 rs. argaba, y de	de of 1442 cm
arios libra. 856 00 à 116 rs. argaba, y de s libra. 66	Tocino nago, de 1 58 à 40 cuarto Jamon, de 110 à
	as a 41 cuarro
12. 00 12.00	37
bra.	à 51 caarles li

	_ 4-	
410. 12. 35. 20. 2702	de Vaidorde cazar en la clinesa de Vaidordas, de caber 250 fina ra proximpmente, situada à la de otra debesa de Euencarral poco mas e menos de la corte,	The state of the s
14.14	io máximo	
Madrid lcalde-C	se avisa al público para su inte- l 12 de setiembre de 1859.—El prregidor, Duque de Sesto.	

#### POLSA DE MADRID.

otizacion del 12 de setiembre de 1859, à illianmollas tres de la tarde. biblioth.

#### GROVE IN FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publi-

ado, 44,45 y 40 c. Idem del 3 por 100 diferido, no publicao, 34-05 d. á plazo, 34-25 á fin cor. vol. Material del Tesoro no preferente con inrés, no publicado 82.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19.

Idem de segunda id., 12-50. p. Idem del personal , id., 11-05 d..

Acciones de carreteras.—Emision de 1. de abril de 1830 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 897d.

Idem de à 2000 rs., id., 92 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 88,50 d. notes entored of 88, 1903

o Idem de 31 de agosto de 1852, de à 2000 reales, no publicado, sin cupon, 86-75 p. ldem de 1.º de julio de 1856, de à 2000 reales, no publicado ide, 866 mixing al no

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 86450. oled , oldeng

Idem del Canal de Isabel II, de à 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 105-75.

Idem del ferro-carril de Barcelona a Zaragoza, id., 83 d.

Idem de Almanca a Játiva, id., 83. Idem del Banco de España, id., 179. Idem de la Sociedad Española, mercanil é industrial, id., 1670 diffetto nillical

Londres á 90 dias fecha, 50-60 p. Paris a 8 dias vista, 5-27 p. solo 200 cubezas, de ganado lapar, tasados

Con la super or nigrazion del escelen-

#### ab C ail le BOLSA DE PARIS, a abag'l

en 1200 rs.

al al-laire Seliembre 12 de 1859. educate en adre-

lante, donde franceses shoot , almal le condiciones. Lo que se anuncia al público por 100.. . . . . . . . . . . . 68-35- month 0 4 12 por 100. . 94-25.

-El Mealds, Ahlero Serrano

13 por 100 interior ..... 44 4 8 Man A Consolidados. 95 114 à 318 rare quantity v gunaderia que ha de ser-

## vir de base al reparlimiento de la contribucion lerilalidado do colonos, carga a todos los propietacios y colonos, cayas milidades hayan sufrido atteracion, lo ma-

#### inflesten an estas ROLLING medio de las oportunas relaciones durante el término de

### -900 rd as LA JOVELLANA, all so proce-

dera por la Junta a praeticar las operaciones que sen noisseria mesen mosseria de la sen noisseria de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania del

Con arregio al art. 21 de la nueva ley de minas, requiero à V. por tercera y ulti-

na vez para el pago de los dividendes pasivos, números 13 y 14, correspondientes á os meses de julio y agosto últimos, imporlantes 770 rs., à razon de 385 rs. cada uno, que V. se halla en descubierto, pertenecientes à las siete acciones de su pertenencia; apercibiéndole que, de no verificar el espresado pago en el término improrogable de 15 dias, quedan amortizadas de hecho y de derecho dichas sus siete acciones, sin perjuicio de hacer la debida reclamación ante el tribunal competente para el cobro de lo que V. adeuda y reintegro de los gastos de anuncios à que da lugar. Doch uno sabandituo

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de seilembre de 1859.-El Director gerente, Eugenio Metge.-Sr. D. Luis Guino de un mes, que principiava a conlar suodi-

de ci dia en que inserie este augueis el Bale. Señas de la Direccion para verificar el pago.

Calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto bajo de la izquierda, de diez á cinco de la tarde. Se pasó otro igual á domicilio.-430.

#### LA JOVELLANA,

SHEECIGN GENERAL DE LYSTEUCCION PUBLIC

t consecuencia de la provenida en Rei Sociedad minera. Direccion, abbu

secion general ha senalado el dia 24 del Con arreglo al art, 24 de la nueva ley de minas, requiero á V. por tercera y última yez para el pago de los dividendos pasiyos, númeras 13 y 14, correspondientes á los meses de julio y agosto últimos, importantes 880 rs., à razon de 440 rs. cada uno que V. se halla en descubierto, pertenecientes á las ocho acciones de su pertenencia; apercibiéndole que, de no verificar el espresado pago en el término improrogable de 15 dias, quedan amortizadas de hecho y de derecho dichas sus ocho acciones, sin perjuicio de hacer la debida reclamacion ante el tribunal compeiente para el cobro de lo que adenda y reintegro de los gastos de anuncios á que da lugar.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1859 .- El Director gerente, Eugenio Metge. - Señor don José Carbonell, yel of on our sol y salesair son

Señas de la Dirección para verificar el pago.

Calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto bajo de la izquierda, de diez á cinco de la tarde. Se pasó otro igual à domicilio .- 431. adores à maxa licitacion libierly, en los

#### LA AMISTAD, SOCIEDAD MINERA,

### Mina Restaurada.

Con esta fecha ha sido requerido por segunda vez al pago de los dividendos que adeuda don José Suarez Viesca, como poseedor de la accion núm. 11 de esta Sociedad.

Lo que, de conformidad à lo acordado por la Junta directiva y demas efectos que previene el art. 21 de la ley vigente de sociedades mineras, se inserta en el Boletin Oficial de esta provincia.

Madrid 12 de setiembre de 1859. — El Presidente, A. Nieto.-El Secretario, Blas Lázaro. -433, pullde ses jerianelt shalas

estrieta sojeción al pliego de condiciones for-

## LA POBRECITA,

By standard SOCIEDAD MINERA. P behitten o sea admitiondo el hoa fijado a redución-

Con esta fecha han sido requeridos por segunda vez al pago de los dividendos que adeudan los señores don Julian Romero, don Enrique Xipel y Moro y doña María Gutierrez Bengoechea como poseedores de las acciones números 21 v-95 v mitades de los 51 y 90 el primero, de la del número 11 el segundo, y de la del 22 la tercera.

Lo que de conformidad á lo acordado

por la Junta directiva y demas efectos que previene el art. 21 de la ley vigente de sociedades mineras, se inserta en el Boletin Oficial de esta provincia.

Madrid 12 de setiembre de 1859.-El Presidente, A. Nieto .- El Secretario, Blas Lázaro.-454.

#### GUIA SEGURA

de cartillas, amillaramientos, estados, resumenes, repartos y apéndices à los cuadernos de liquidaciones.-Escrita y dedicada a don Marcelo Martinez Alcubilla, por Eusebio

Contiene: Toda la legislacion referente à la Estadistica territorial de España que puede interesar á los Ayuntamientos y Juntas periciales; tabla de reduccion de las medidas agrarias que se usan actualmente en las diferentes provincias del Reino, á áreas, centiáreas y centimetros cuadrados; una cartilla evaluatoria y abundantes demostraciones de productos y gastos que originan las tierras de labor y ganaderia; esplicacion sobre el modo de hacer las tarifas para los amillaramientos; formulario de las escalas; edictos y oficios para la presentacion de relaciones; instruccion relativa á las dos casillas mandadas añadir á los amillaramientos, y de lo que debe tenerse presente al formarlos para que sea mas fácil y comprensiva la redaccion de los repartos; modelo ami-Ilaramiento bajo una forma especial, á fin de poder anotar en él las altas y bajas de las fincas; modo de sacar las bases en los repartos de inmuebles, y el particular el tanto por 100 à que salen gravados los vecinos y forasteros por gastos municipales; repartimiento de contribucion territorial con arreglo al modelo que la Direccion general de contribuciones acompaño à su circular de 28 de octubre de 1858; apéndice al amillaramiento, en el que constan las variaciones que han esperimentado la propiedad y los contribuyentes durante un año; estado resúmen núm. 4, que ha de acompañarse con el amillaramiento; estados que han de formarse para averiguar la riqueza general de cada uno de los tres lerminos prescritos en la citada instruccio objetos de imposicion; advertencias sobre los mismos; estado demostrativo de los contribuyentes, con distincion de bienes sujetos à la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; indicaciones y consejos del autor referentes á dicho estado; descripcion por conceptos de la riqueza imponible; advertencias acerca de la misma, etc. etc.

Cuesta en Lérida cada ejemplar, pidiéndolo al autor directamente, 15 reales en libranzas contra el Tesoro, ó 16 en sellos de franqueo.

En provincias, comprados en las casas de los corresponsales, costará 18.

No respondo de sellos que no lleguen á mi poder y encargo que se certifiquen los pliegos que los contengan.

Para hacer los pedidos y remesas no hay que poner en los sobres de las cartas mas que, la la minima de la como

« A Eusebio Freixá; Lérida. Hay ejemplares de venta en la imprenta de este periódico. sonale de por

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina d la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.-1859.